



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 506-2020-UNACH**

19 de noviembre de 2020

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 140-2020- UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 18 de noviembre de 2020; Oficio N° 699 - 2020-UNACH/VPAC, de fecha 19 de noviembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 19 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Respecto a los Derechos de los estudiantes. Inciso 1) "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, para el desempeño profesional y herramientas de investigación" y en el Inciso 10) "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria".

Que, en el artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que los estudios de los programas de pregrado, cuando corresponda, se desarrollan en periodos denominados semestres académicos (lectivos) y en número de dos (02) por año de estudios. Cada semestre académico tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas; así mismo, en el artículo 157° del mismo cuerpo normativo estipula que las actividades académicas de las Facultades de la UNACH se rigen por un calendario académico elaborado por la Oficina de Servicios Académicos en coordinación con las Facultades y aprobado por la Comisión Organizadora antes de la iniciación del año académico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 443-2019-UNACH, de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó el Calendario Académico Modificado 2020-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que incluye el cronograma de matrículas.

Que, mediante Oficio N° 140-2020- UNACH-VPAC-OGSA/JCV, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, solicita la ampliación de la programación del pago de Matrícula del Semestre académico 2020-II, hasta el 30 de noviembre del 2020, tramitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 699 - 2020-UNACH/VPAC, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 19 de noviembre de 2020, aprueba la matrícula regular del Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 30 de noviembre de 2020; establecer el fraccionamiento del pago por derecho de matrícula en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2020-II, no aplicando intereses moratorios, o cualquier otro concepto vinculados al no pago de la matrícula fraccionada y el incumplimiento del pago por derecho de matrícula, según cronograma establecido, se tendrá por no matriculado al alumno en el presente ciclo académico.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 506-2020-UNACH**

19 de noviembre de 2020

-2-

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la matrícula regular del Semestre Académico 2020-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** el fraccionamiento del pago por derecho de matrícula en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2020-II, no aplicando intereses moratorios, o cualquier otro concepto vinculados al no pago de la matrícula fraccionada, según cuadro que se detalla a continuación.


N° ARMADA	MONTO POR ARMADA	FECHA LÍMITE DE PAGO POR ARMADA
1°	S/ 10.00	Requisito para matricularse
2°	S/ 10.00	Hasta el 31 de diciembre de 2020
3°	S/ 10.00	Hasta el 31 de enero de 2021
4°	S/ 10.00	Hasta el 28 de febrero de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO** del pago por derecho de matrícula, según cronograma establecido en el artículo precedente, se tendrá por no matriculado al alumno en el presente ciclo académico.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Servicios Académicos en coordinación con la Oficina General de Economía se encarguen del seguimiento para el cumplimiento de pago por derecho de matrícula según cronograma indicado en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Servicios Académicos  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Archivo